Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx www.derecho.unam.mx

EDITORIAL

La revista de la Facultad de Derecho de México concluye un año más y llega a su número 191-192. Inicia la sección de *Doctrina* con "Naturaleza jurídica del fideicomiso", del Dr. Miguel Acosta Romero. Anota el autor que la naturaleza del fideicomiso, en la legislación mexicana, es poco clara, por lo que, para precisarla, resulta obligado tener presentes las teorías del negocio jurídico y del acto jurídico, mismas que aborda para referirse en seguida a la discusión doctrinaria relativa a si el fideicomiso es un acto unilateral de voluntad o es un contrato. El Dr. Acosta Romero se manifiesta partidario de este último punto de vista y aporta sus razonamientos. Una vez aclarada la naturaleza jurídica del fideicomiso, explica sus modalidades y los requisitos para constituirlo.

Por su parte, la Dra. Martha Chávez Padrón presenta "El proceso de integración jurisprudencial en el sistema jurídico mexicano". El trabajo se inicia con un repaso de la evolución histórica del Derecho, que parte del Antiguo Testamento hebreico y los documentos jurídicos aparecidos durante el Imperio Romano, hasta nuestros días. Afirma que para llegar a la jurisprudencia, vista como un efecto colateral del Derecho, se ha requerido y se requiere de un proceso repetitivo, selector y sistematizador, en principio de la costumbre primaria, luego de la jurídica y finalmente del Derecho. Más adelante la Dra. Chávez Padrón entra al aspecto medular que es el proceso necesario para integrar la jurisprudencia. Al explicar el sistema mexicano destaca la labor del Presidente Benito Juárez, especialmente en cuanto a reinstalar en sus funciones a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y crear el Periódico Judicial de la Federación a fin de publicar las sentencias de ese máximo órgano jurídico. Seguidamente informa sobre las distintas épocas de publicación de la jurisprudencia, así como a los cambios estructurales que han operado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la repercusión de estos cambios en la cantidad de votos necesarios para integrar la jurisprudencia. Mención especial merece la aparición, en 1991, del pri-

mer CD-ROM-IUS que recogió la jurisprudencia y las tesis aisladas correspondientes al periodo de 1917 a 1992.

En tercer lugar aparece "Principios del procedimiento agrario", del Dr. Sergio García Ramírez. Se trata de un estudio sobre los principios que deben regir el régimen procesal aplicable a la generalidad de los asuntos litigiosos sometidos a la jurisdicción agraria, desprendidos del total sistema jurídico y de la propia legislación procesal agraria. El Dr. García Ramírez explica los principios de legalidad, igualdad entre las partes, defensa material, verdad material, oralidad y escritura, publicidad, inmediación, concentración, celeridad y lealtad y probidad.

En "Justicia penal y democracia, ideología de la Constitución de 1917 (Ley penal y sistema penal. Algunas reflexiones)", el Dr. Gustavo Malo Camacho se propone estudiar el sistema punitivo actual para buscar nuevas y más adecuadas formas de respuesta social punitiva mexicana teniendo como punto de partida la ideología de la Constitución de 1917. Desde el inicio de su investigación se formula como interrogantes: ¿Qué legitima al Estado en su función punitiva y cuáles son sus límites? ¿Cuáles pueden ser las nuevas respuestas sociales del Estado, en relación con el orden jurídico penal, en lo normativo y en lo punitivo? Las respuestas a estas interrogantes, que el Dr. Malo Camacho desarrolla en el curso de todo su trabajo, determinan tanto la orientación de la política penal como las alternativas por las que se puede optar para alcanzar una mayor eficacia del sistema de justicia penal en un Estado de Derecho democrático y liberal. Plantea como principios garantistas, consagrados en la Constitución, los de: legalidad, lesión del bien jurídico, intervención mínima, extrema ratio, proporcionalidad, discontinuidad y fragmentariedad y dignidad humana. Dedica un amplio apartado a la pena y al sistema penitenciario, y otro a la evolución de la Ley penal en México.

Se cierra esta sección con el artículo del Dr. David Rangel Medina sobre la "Normatividad de la propiedad intelectual en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte", donde analiza la Sexta Parte del TLC denominada "Propiedad Intelectual" (compuesta de un solo capítulo que comprende, a su vez, veintiún artículos, cada uno de los cuales regula su propia materia). Señala el Dr. Rangel Medina que, de acuerdo a la terminología del Tratado, el rótulo de propiedad intelectual es usado como sinónimo de derechos de autor, pero, considera, que el TLC regula la propiedad industrial agrupada con los derechos de autor, el rubro común, en lugar de "propiedad intelectual", debiera ser

el de "derechos intelectuales" que es, desde cualquier punto de vista, más adecuado. Por otra parte, propone, para lograr un estudio metódico de las materias reguladas en los diversos artículos, una clasificación y distribución lógica de dichas materias.

En la sección de *Temas y Opiniones* se publica "Notas sobre el funcionamiento de las tutorías en los estudios de Posgrado", del Dr. Manuel Becerra Ramírez, quien plantea la necesidad de preparar profesores e investigadores altamente calificados, que nutran las facultades de derecho y los centros o institutos de investigación de las universidades del país para evitar que los estudiantes, necesariamente, tengan que ir al extranjero para realizar los estudios de posgrado. Considera el Dr. Becerra que la única forma de lograr la preparación profesional es desarrollando el sistema de tutorías. Analiza la situación actual del Posgrado en cuanto a los programas de estudio, métodos de enseñanza y objetivos de la especialidad, maestría y doctorado; asimismo, hace referencia a los estudios de Posgrado de algunas universidades del extranjero y el sistema de tutorías incluyendo el perfil del tutor. Finalmente, informa sobre el sistema de tutorías previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado en la UNAM.

Se incluye, en esta misma sección, el trabajo del Lic. José Luis Caballero intitulado "Sugerencias para garantizar la plena ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal", en el cual subraya el autor la garantía constitucional que tiene todo individuo de acceder libremente a la jurisdicción para reclamar la eficacia del Derecho; alude, también, a las garantías de legalidad, de seguridad jurídica y de igualdad formal y real ante la ley. Al final de su texto propone que se otorguen al Tribunal de lo Contencioso Administrativo facultades similares a las que tienen los órganos del Poder Judicial Federal en el juicio de amparo por cuanto al cabal cumplimiento de sus fallos, pues la sentencia que no se cumple es justicia que no se imparte.

El tercer sitio lo ocupa "Régimen jurídico de las universidades en México", del Dr. Juan de Dios González Ibarra, quien se ocupa de la normatividad que rige a la educación en México. Parte, obviamente, del artículo 3o. constitucional, que define las bases de la educación que imparte el Estado y la iniciativa privada de nuestro país. El Dr. González Ibarra analiza algunas disposiciones de la Ley Federal de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, cuyos propósitos fundamentales son: lograr que las instituciones de educación

superior se vinculen entre sí para atender los requerimientos del desarrollo y sentar las bases para el otorgamiento y uso de los recursos que el gobierno proporcione a estas instituciones.

Se da cabida, también en esta sección, a "El derecho a la intimidad", del Dr. Iván Lagunes Pérez. Se divide este estudio en tres partes: 1) Ideas generales del derecho a la intimidad y los caracteres de otras figuras similares; 2) La integración de dicho derecho y su fenomenología consiguiente, y 3) el régimen legal que le es aplicable y la procuración de una reglamentación idónea. Dentro de la primera parte conceptualiza el derecho a la intimidad y señala sus características; en la segunda anota los elementos integrantes del mencionado derecho y los define, y también se refiere a las facultades del titular del derecho. Finalmente, en la tercera parte, al tratar el régimen legal, aborda la normatividad constitucional, civil y penal y enfatiza la necesidad de una normatividad actualizada que proteja ampliamente el derecho a la intimidad y que sea clara y directa.

En *Nuestra Tradición Jurídica* se publican dos artículos: uno, que tradicionalmente escribe el Lic. Alejandro Morales Becerra, y otro, que presenta el Lic. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona. Con el primero se rinde homenaje al brillante jurisconsulto mexicano Ignacio L. Vallarta, al conmemorarse el centenario de su fallecimiento. El Lic. Morales Becerra hace un recuento de anécdotas y datos sobre los estudios, actividades y trabajos de Vallarta como jurisconsulto, legislador, gobernante, ministro, maestro y consultor de negocios diplomáticos. Como una muestra de sus escritos como apoderado en algunos asuntos, se transcriben algunos documentos inéditos.

El trabajo del Lic. Zepeda Lecuona versa sobre el "Proyecto de Código Criminal para el Estado de Jalisco, de Francisco Delgadillo, 6 de abril de 1831". Describe los esfuerzos del Congreso para impulsar la codificación y destaca que el proyecto de Código Criminal de 1831, tiene el valor de ser, quizá, el más antiguo en nuestro país; además es un testimonio del incipiente humanismo de la época. Así, cuando la inclinación generalizada era reprimir el crimen destruyendo al criminal, el presbítero Delgadillo recuerda que el humanismo busca reconstruir vidas desviadas readaptando al delincuente. En este mismo espacio se ofrece el Proyecto mencionado.

La sección de *Legislación*, como siempre, se conforma de dos apartados: el de la *Nueva Normatividad* y el de *Reseñas Legislativas*. En el primero aparecen las diversas disposiciones publicadas en el Diario

Oficial de la Federación durante los meses de agosto a octubre de 1993. En el segundo se publica, en primer término, el comentario que la Lic. Liliana Nava hace en torno a la "Ley Federal de Competencia Económica", reglamentaria del artículo 28 constitucional que entró en vigor el 22 de junio de 1993. Al decir de la autora, "con este nuevo ordenamiento el Estado mexicano incorpora las tendencias imperantes en el contexto internacional para combatir las prácticas que afectan la libre competencia, en el marco en el que se ha abandonado la pugna doctrinaria entre los sistemas económicos, y en el que prevalece la lucha por los mercados". En segundo lugar se incluye la aportación del Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos, quien escribe en relación a "Las reformas a la Ley agraria" aparecidas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1993, surgidas con el propósito de dar mayor agilidad y coherencia a los procedimientos agrarios y a la estructura de los tribunales agrarios.

La sección de *Jurisprudencia* se inicia con un índice, ordenado alfabéticamente, de los rubros de las tesis, aparecidas en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con su número, mes y página correspondientes a los meses de julio a octubre de 1993; además, se reproduce un número considerable de ellas en atención a la importancia de los temas.

En la sección *Reseñas Bibliográficas,* la Dra. Aurora Arnaíz Amigo apunta algunos comentarios sobre "El futuro de la democracia", del jurista Norberto Bobbio. Seguidamente, el Lic. Víctor Carlos García Moreno reseña "Clipperton; Isla mexicana", obra del Lic. Miguel González Avelar, publicada en México en 1992. Por su parte, el Dr. Ignacio Galindo Garfias hace algunas anotaciones en atención al libro "Teoría General de las nulidades", del Dr. José Antonio Márquez González.

Finalmente, en *Varia* se da a conocer el amplio informe de actividades efectuadas en la Facultad de Derecho de la UNAM, rendido por el Director, Dr. Máximo Carvajal Contreras, el día 28 de septiembre de 1993.